CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 06-diciembre-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto Acción de Tutela

Accionante: María del Socorro López C.C. Nº 31.151.087 Agenciada: Aida López Guzmán C.C. Nº 38.430.287

Apoderada: Doctora María Clara Escobar Duran C.C. 31.163.530 y T.P. 52.814

Accionado: Nueva E.P.S.

Radicación: 76-520-31-03-00**2-2022-**00**173**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La doctora MARÍA CLARA ESCOBAR DURAN identificada con la C.C. Nº 31.163.530 y T.P. Nº 52814, mediante poder otorgado por la señora MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 31.151.087, quien obra como agente oficiosa de su progenitora AIDA LÓPEZ GUZMÁN identificada con C.C. N° 38.430.287, interpone acción de tutela contra la NUEVA E.P.S., por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, a la INTEGRIDAD PERSONAL, a la SALUD y a la SEGURIDAD SOCIAL, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de la entidad prestadora de servicios accionada: a los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira (V.) de la Nueva EPS.

Igualmente, se hace necesario la vinculación a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) "ADRES" cuyo director general es el doctor FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD dirigida por el doctor ULAHY BELTRÁN quienes serán notificados en debida forma.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada mediante apoderada judicial, por la señora MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 31.151.087, quien obra como agente oficiosa de su progenitora AIDA LÓPEZ GUZMÁN identificada con C.C. N° 38.430.28, contra la NUEVA E.P.S. en cabeza

J. 2 C.C. Palmira Rad. 76-520-31-03-002-2022-00173-00 Auto asume conocimiento tutela

de los doctores en cabeza de los Doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira (V.), por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la **VIDA DIGNA**, a la **INTEGRIDAD PERSONAL**, a la **SALUD** y a la **SEGURIDAD SOCIAL** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional de acción de tutela a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) "ADRES" cuyo director general es el doctor FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD dirigida por el doctor ULAHY BELTRÁN.

TERCERO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: ORDENAR a los representantes de la entidad accionada en este asunto, a saber: la NUEVA E.P.S. y los vinculados y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES" y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, mencionados en los numerales primero y segundo de este proveído que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la abogada MARÍA CLARA ESCOBAR DURAN identificada con la C.C. Nº 31.163.530 y T.P. Nº 52814, para actuar en la presente acción de tutela en representación de la accionante MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ con las facultades otorgadas y las previstas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito indicando que su silencio hará aplicable la presunción de responsabilidad prevista en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

JAL/22.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a15ce32f30e1e31a3585bec6cd92b19f21a10f28d0605cae08b314a361012c**Documento generado en 06/12/2022 04:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica